



RESOLUCION DIRECTORAL N° 194-2020 - ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 80 JUL 2020



visto:

El expediente administrativo con CUT N° 213041-2019, organizado por Sebastián Anacleto Ramos Rivera, identificado con D.N.I. N° 21079386, sobre reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Patana Arahua y Bajo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "197.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.";

Que, asimismo, el artículo 202 de la norma acotada, señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con solicitud S/N, Sebastián Anacleto Ramos Rivera, identificado con D.N.I. N° 21079386, solicita reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Patana Arahua y Bajo;

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2020-AAA.U-AT/CWOF, señala que el administrado fue requerido mediante Notificación N° 122-2019-ANA/AAA.IX-U/ALA-TARMA, el cual fue debidamente recepcionada con fecha 04.12.2019, a fin de que subsane las observaciones contenidas en dicha notificación; en la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, para que presente lo solicitado; por tanto, la solicitud del visto se encuentra incurso en abandono del procedimiento; recomendado, que se declare el abandono del procedimiento incoado por el administrado, toda vez que ha transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que el administrado haya presentado lo solicitado o impulsado el presente procedimiento;

Que, con Informe Legal N° 074-2020-ANA-AAA.U-AL/JCMR, de la revisión de los actuados se aprecia que con fecha 04.12.2019, se notificó a Sebastián Anacleto Ramos Rivera, las observaciones sobre solicitud del visto,

RESOLUCION DIRECTORAL N° 194 -2020- ANA-AAA.UCAYALI

conforme se aprecia de la Notificación N° 122-2019-ANA/AAA.IX-U/ALA-TARMA, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que presente lo solicitado; sin embargo, pese a estar debidamente notificado y a habiendo transcurrido a la fecha más de treinta (30) días hábiles desde la recepción de la notificación correspondiente, sin que hasta la fecha el recurrente haya cumplido con lo solicitado en la Notificación antes acotada, y/o impulsado el procedimiento, concurre el presupuesto establecido en el 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, debe declararse el abandono del procedimiento;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar en abandono del procedimiento administrativo sobre Reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Patana Arahuy Bajo, solicitado por Sebastián Anacleto Ramos Rivera, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución Directoral a Sebastián Anacleto Ramos Rivera, y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Tarma, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



Ing. RONALD QUISPE VERGARA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA